



ASE
PUEBLA
AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE PUEBLA
FISCALIZACIÓN CON RESPETO Y FIRMEZA

INFORME INDIVIDUAL

2019

Olintla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019

CONTENIDO

1. Fiscalización Superior.

1.1 Tipos de Auditoría.

2. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

2.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

2.2 Criterios de selección.

2.3 Alcance.

2.4 Procedimientos de Auditoría.

2.5 Auditor Externo.

3. Auditoría de Desempeño.

3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño.

3.2 Criterios de selección.

3.3 Alcance.

3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

3.5 Auditor Externo.

4. Resultados de la Fiscalización Superior.

4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

4.1.1 Cuenta Pública

4.1.2 Control Interno

4.1.3 Presupuesto de Egresos

4.1.4 Ingresos

4.1.5 Egresos

4.1.6 Obra Pública

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

4.2 Auditoría de Desempeño.

4.2.1 Marco Conceptual del Ayuntamiento.

4.2.2 Diagnóstico Financiero.

4.2.3 Mecanismos de Control Interno.

4.2.4 Revisión de Recursos.

4.2.5 Diseño de los Programas Presupuestarios.

4.2.6 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios.

4.2.7 De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

5. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

5.2 Auditoría de Desempeño.

6. Dictamen.

7. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción III y 11, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 3, 52, 53 y 54, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracción XVI, 199, primer párrafo, 200 y 217, primer párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XVII y XXI, 6, 30, 31, 33, fracción XLVI, 41, 58, 59, 60, 115, 122, fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11, fracciones I, V, XI, XXV, XXVI y LVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y el Acuerdo de fecha 08 de junio de 2021, por el que se deja sin efectos el similar de fecha 05 de febrero de 2021 y se reactivan términos y plazos de Ley, con el objeto de llevar a cabo la reanudación de las actividades de fiscalización superior y labores presenciales de dicha Entidad Fiscalizadora sujetándose a las especificaciones previstas en el mismo; por este medio, tengo a bien entregar al H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión General Inspector de la Auditoría Superior del Estado, el resultado de la Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior, efectuada al **Ayuntamiento de Olintla**, correspondiente al ejercicio fiscal 2019 y que se contiene en el presente **INFORME INDIVIDUAL**.

Para ello la Autoridad Fiscalizadora ha procedido a revisar la Cuenta Pública, evaluar los resultados de la gestión financiera, y verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los planes, programas y subprogramas.

Por lo que a través de la fiscalización realizada se verifica que el manejo de los recursos públicos haya sido de manera eficiente, eficaz y transparente, contribuyendo a la inhibición de la discrecionalidad, y la opacidad, así como a la lucha contra la corrupción e impunidad, con el propósito fundamental de avanzar hacia nuevas formas de gobernanza que proporcionen un mayor desarrollo y bienestar institucional, así como social, generando valor público.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, conforme a su mandato normativo y al sentido trascendente de su misión, tiene la convicción de que la información que emita debe impactar en la adecuada ejecución y orientación de las políticas públicas y los recursos asignados a éstas; por ello actúa con **respeto y firmeza** en su función fiscalizadora.

Respeto: A las formas de pensamiento y al trato digno de las personas que intervienen en el proceso de fiscalización superior, con apego riguroso a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

Firmeza: Al desempeñar la función de fiscalización con autonomía, integridad y ética profesional.

El presente informe comprende:

- Tipos de Auditoría.
 - Financiera y de Cumplimiento.
 - Desempeño.
- Objetivo de la Auditoría.
- Criterios de Selección.
- Alcance.
- Procedimientos de Auditoría.
- Auditor Externo.
- Resultados de la Fiscalización Superior.
- Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.
- Dictamen.

- Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

Es pertinente mencionar que, para la revisión, fue imprescindible dotarse de mecanismos que permitieran efectuar una evaluación del gasto público y analizar que los indicadores suministraran información sobre la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez alcanzada en la gestión de los recursos públicos por parte de la Entidad Fiscalizada.

En la Auditoría Superior del Estado de Puebla estamos convencidos y comprometidos con el ejercicio de una fiscalización superior ética, profesional e independiente, consustancial a la vida democrática, a la gobernanza y a la credibilidad social.

Atentamente

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 28 de septiembre de 2021.

C.P.C. Francisco José Romero Serrano
Auditor Superior del Estado de Puebla

1. FISCALIZACIÓN SUPERIOR

La fiscalización de la gestión financiera de las Entidades Fiscalizadas para comprobar el cumplimiento de las disposiciones que regulan los ingresos, gastos públicos, así como la deuda pública, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos, fondos, bienes o valores de la hacienda pública estatal o municipal, y demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las Entidades Fiscalizadas deban incluir en la Cuenta Pública conforme a las disposiciones aplicables; y, en su caso, la revisión de hechos y evidencias que permitan detectar e investigar actos u omisiones que impliquen probables irregularidades o conductas ilícitas.

La práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales; y las demás revisiones que establece la Ley.

1.1 TIPOS DE AUDITORÍA

- Auditoría Financiera y de Cumplimiento
- Auditoría de Desempeño

2. AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Es un proceso sistemático objetivo, en el que se revisan las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, para comprobar el cumplimiento de la normatividad establecida en el ingreso, gasto y manejo de la Hacienda Pública.

2.1 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento practicada a la Entidad Fiscalizada, tiene por objeto revisar la Cuenta Pública del ejercicio 2019 para evaluar los resultados de la gestión financiera:

- Verificar el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos en cuanto a la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados.
- Constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado.
- Verificar que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que la Entidad Fiscalizada, celebró o realizó, relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública.
- Revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago.
- Verificar que se hayan cumplido las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.

2.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2019 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

2.3 ALCANCE

El alcance de la auditoría realizada al Ayuntamiento de Olintla, corresponde al universo de los ingresos, egresos y obra pública, que fueron seleccionados de acuerdo a los criterios de selección planteados para esta auditoría.

Concepto	Universo (Seleccionado)	Muestra Auditada	Porcentaje representativo de la muestra
Ingresos	\$78,137,868.86	\$9,897,603.21	12.67 %
Egresos	\$67,194,547.91	\$41,202,037.73	61.32 %

Del universo seleccionado respecto al ingreso seleccionado fue por \$78,137,868.86 la muestra auditada fue por \$9,897,603.21 se alcanzó una revisión del 12.67 %.

Del universo seleccionado respecto al egreso seleccionado fue por \$67,194,547.91 la muestra auditada fue por \$41,202,037.73 se alcanzó una revisión del 61.32 %.

2.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

- Verificar selectivamente la forma y término en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados;
- Verificar selectivamente que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las Entidades Fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública o, en su caso, al patrimonio de la Entidad Fiscalizada;
- Verificar selectivamente que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago;
- Verificar selectivamente que se cumplieron las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.

2.5 AUDITOR EXTERNO

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 122, fracciones XXXIV, XXXVIII y XXXIX, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, en relación a los Auditores Externos que son autorizados por el Titular de la Auditoría Superior.

En el mes de octubre de 2018, fue publicada la Convocatoria Pública Nacional, dirigida a personas físicas o morales interesadas en participar en el proceso de autorización de Auditores(as) Externos(as), en la cual se establecieron las bases, términos y condiciones, para integrar el padrón de Auditores(as) Externos(as) Autorizados(as) 2019.

Por lo anterior, dicho padrón fue publicado en el mes de noviembre de 2018, emitiendo para tal efecto los Lineamientos para la Designación, Contratación, Control y Evaluación de los(las) Auditores(as) Externos(as) que Contraten las Entidades Fiscalizadas para Dictaminar sus Estados Financieros, Contables, Presupuestarios y Programáticos, por el ejercicio 2019.

El Auditor Externo C.P.C. Manuel Cruz Zepeda contratado por el Ayuntamiento de Olintla para el ejercicio 2019 y como profesional autorizado por la Auditoría Superior del Estado de Puebla para auxiliar a la misma en las funciones que le competen en términos del artículo 4, fracción III, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y conforme a los lineamientos respectivos, emitió sus informes respecto al ejercicio de los recursos públicos, con base en la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente, verificando el apego a la normatividad aplicable; asimismo, las observaciones y recomendaciones emitidas forman parte del resultado de la Fiscalización Superior.

Asimismo, el personal de la Auditoría Superior del Estado de Puebla llevó a cabo la revisión de la siguiente documentación que presentó el Auditor Externo:

- Informe parcial, final y dictamen
- Papeles de Trabajo

La Auditoría Superior del Estado de Puebla consideró los resultados de la revisión del Auditor Externo para la Auditoría Financiera y de Cumplimiento, con la finalidad de contar con elementos que permitieran identificar y corregir áreas de oportunidad, contribuir a la mejora de la gestión gubernamental y fortalecer la rendición de cuentas y el buen gobierno.

3. AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

La Auditoría de Desempeño es una revisión independiente, sistemática, interdisciplinaria, organizada, propositiva, objetiva y comparativa, que permite conocer si los planes y programas de las Entidades Fiscalizadas operan de acuerdo a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, y en su caso, identifica áreas de mejora.

El apartado de Auditoría de Desempeño, se integra de cuatro secciones en las que se describen: el objetivo de la Auditoría de Desempeño, los criterios de selección, el alcance y los procedimientos de auditoría aplicados.

3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas; y, comprobar:

- a) Que en la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez;
- b) Que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados;
- c) Que se cumplieron las metas de gasto;
- d) Que se llevaron a cabo programas o acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres; y
- e) La existencia de mecanismos de control interno.

3.2 Criterios de selección

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las cuentas públicas 2019.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite determinar en qué medida la información o las condiciones están en conformidad con su objetivo y alcance, conforme al marco legal y normativo aplicable.

3.3 Alcance

Durante la Auditoría de Desempeño realizada al Ayuntamiento de Olintla, se verificó el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios 2019, el cumplimiento de los indicadores de los Componentes y Actividades, así como de los programas que promueven la igualdad entre mujeres y hombres, el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas, así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas institucionales y su cumplimiento.

La Auditoría de Desempeño se enfocó a los Programas Presupuestarios, ya que constituyen la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, así como del gasto no programable.

Asimismo, los Programas Presupuestarios son la unidad mínima de asignación de recursos y permiten identificar directamente los programas y actividades específicos de cada dependencia o entidad, las unidades responsables que participan en la ejecución de los mismos y los recursos presupuestarios asignados a tal efecto.

Para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño se seleccionó como muestra los Programas Presupuestarios a los que se les destinaron fondos públicos para infraestructura, cuyo presupuesto pagado asciende a \$48,952,558.61 que representa el 61.30% del presupuesto total pagado para la ejecución de los Programas Presupuestarios del Ayuntamiento de Olintla, dicha muestra se integra por el siguiente programa:

“Olintla en Desarrollo Integral”.

EGRESOS

Universo Seleccionado	\$79,857,839.26
Muestra Auditada	\$48,952,558.61
Representatividad de la muestra	61.30%

3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

3.4.1 Análisis de congruencia de la planeación estratégica

Verificar que los objetivos estratégicos a nivel de Fin de los Programas Presupuestarios guarden congruencia con los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo, para identificar el cumplimiento de los mismos.

3.4.2 Diseño de los Programas Presupuestarios

Revisar que en la elaboración de los Programas Presupuestarios se considere lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML) y en la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR), que las Actividades son las necesarias y suficientes para la generación de los bienes y servicios, que los Componentes son los necesarios y suficientes para el logro del Propósito, que éste contribuya de manera significativa al logro de un objetivo del nivel superior (Fin); y que los indicadores establecidos permitan conocer el cumplimiento de los objetivos.

3.4.3 Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios

Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas mediante los indicadores de Componente y de las Actividades contenidas en los Programas Presupuestarios.

3.4.4 Revisión de Recursos

Verificar las metas de gasto, así como el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, para el cumplimiento de sus objetivos.

3.4.5 Publicación de los programas e indicadores, perspectiva de género

Verificar la publicación de la información relacionada con los programas de la Entidad Fiscalizada, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Verificar que, en la administración de los recursos públicos se haya considerado el criterio de perspectiva de género en los Programas Presupuestarios o, en su caso, que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

3.4.6 Mecanismos de Control Interno

Verificar si la Entidad Fiscalizada, ha implementado mecanismos de control interno que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular con su mandato institucional y los relacionados con su operación, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) para el sector público.

3.5 Auditor Externo

El Auditor Externo contratado por la Entidad Fiscalizada para 2019 y como profesional autorizado para auxiliar a la Auditoría Superior del Estado de Puebla en la Fiscalización Superior, emitió su opinión acerca del ejercicio de los recursos públicos, con base en el análisis y revisión de la documentación comprobatoria correspondiente y conforme a lo establecido en su programa de auditoría, verificando su apego a la normatividad aplicable.

El alcance de su revisión tuvo como base la correcta evaluación del control interno y considera que se deberá verificar que la evidencia del cumplimiento a los indicadores estratégicos y de gestión, así como el cumplimiento de las actividades de los Programas Presupuestarios, sea suficiente, pertinente, competente y relevante.

Asimismo, el personal de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en su caso, llevó a cabo la revisión de la siguiente documentación que presentó el Auditor Externo:

- a) Informes final y dictamen;
- b) Papeles de trabajo.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla consideró los resultados de la revisión del Auditor Externo para la Auditoría de Desempeño, con la finalidad de contar con elementos que permitieran identificar y corregir áreas de oportunidad, con el propósito de contribuir a la mejora de la gestión gubernamental y fortalecer la rendición de cuentas y el buen gobierno de la Entidad Fiscalizada.

4. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

4.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, a los Estados e Informes Contables y Presupuestarios que integran la Cuenta Pública, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

4.1.1 Cuenta Pública

1 Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.

Importe Observado: \$335,519.91
Rubro de Efectivo y Equivalentes, 31/12/2019

Documentación soporte:

Estado de Situación Financiera.
Notas a los Estados Financieros.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Oficio suscrito por el Órgano Interno de Control.
Acta circunstanciada elaborada por el Titular del Órgano Interno de Control.
Arqueos de Caja.
Conciliaciones Bancarias.

Descripción de la(s) Observación(es):

Notas a los Estados Financieros:

Dentro del análisis a la Cuenta Pública, referente al Estado de Situación Financiera, en el Rubro de Efectivo y Equivalentes presenta un importe de \$335,519.91, en las Notas al Estado de Situación Financiera (desglose) no se encuentra considerado el rubro de Efectivo y Equivalentes, por lo que se solicita el documento donde se integre el importe del rubro Efectivo y Equivalentes al 31 de diciembre de 2019, por fuente de financiamiento, cuentas bancarias y caja en su caso, así como año al que pertenece el recurso; y de los fondos del Fondo de

VHAH/RFV/MERF/JLAG/IAMG
IF-UII-PFS-01

Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), Estatales y Federales, el importe, número y nombre de las obras o acciones que se devengaron y pagaron con dichos recursos después del 31 de diciembre de 2019 y antes del 31 de marzo de 2020.

Para los importes de saldos al 31 de diciembre de 2019 de las cuentas bancarias de los recursos que no fueron ejercidos en el primer trimestre del año de 2020, se solicita la evidencia del reintegro, o en su caso las pólizas de los reconocimientos contables del momento contable devengado.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control informe mediante escrito, de las verificaciones realizadas en relación a la integración del importe del rubro de Efectivo y Equivalentes presentado en el Estado de Situación Financiera de la Cuenta Pública, y de los montos pendientes de reintegrar a la Tesorería de la Federación, así como el cumplimiento a lo establecido a la Ley General de Contabilidad Gubernamental en relación a las Notas a los Estados Financieros.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado del análisis de la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, ASE/1445-2413/ACFI-19/DFM-2021, de fecha 26 de julio de 2021, la Entidad Fiscalizada remitió oficio suscrito por el Órgano Interno de Control mediante el cual informa de las verificaciones realizadas en relación a la integración del importe, acta circunstanciada del Titular de Órgano Interno de Control; Notas a los Estados Financieros en donde refleja que el importe se integra por Bancos por \$94,342.07 y Caja por \$241,177.84, adjunta arqueos de caja por un monto de \$241,177.84, de los cuales tiene un saldo pendiente de reintegro por un monto de \$77,327.89 ya que corresponden a Recursos Federales; anexa conciliaciones bancarias y auxiliares de mayor de Participaciones por \$7,194.42 y Recursos Propios por \$81,691.00; no remitió el reintegro solicitado con respecto de Rubro de Efectivo y Equivalentes, por lo que no solventa la observación correspondiente.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0461-19-24/13-CP-R-01 Recomendación

Se recomienda al Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada que, dentro de sus procedimientos administrativos, cuente con las evaluaciones y análisis para verificar la comprobación del registro correcto del Rubro de Efectivo y Equivalentes y la documentación comprobatoria y justificativa; así mismo remita el reintegro solicitado.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 42, 43, 46, 48 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 30, 33, fracciones I, II, III, 44 y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 91 fracción LIV, 166, fracción XXI, 169 de la Ley Orgánica Municipal, 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

4.1.2 Control Interno

2 Elemento(s) de Revisión: Convenio(s).

Importe Observado: \$745,817.15

Documentación soporte:

Oficio(s).

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Oficio

Póliza

CFDI

Evidencia de pago

Convenio

Descripción de la(s) Observación(es):

Oficio(s):

Derivado del oficio DG/SA/CONV/028/2020, emitido por la Secretaría de Seguridad Pública, donde refiere que en seguimiento al convenio de Coordinación Intermunicipal 2018-2021, para el financiamiento de la operación del centro de reinserción social de Zacatlán, Puebla, y de acuerdo al reporte enviado por el Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con fecha de corte el 19 de diciembre de 2019, el municipio tiene pendiente por realizar las aportaciones de marzo, junio y octubre de 2018 por el importe de \$349,889.20; marzo, junio y agosto de 2019 por el importe de 395,927.95.

Por lo que se solicita al Órgano Interno de Control presentar la documentación comprobatoria del seguimiento al oficio mencionado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó información respecto a Convenio(s), adjuntando: póliza de registro contable del ingreso, transferencia bancaria, CFDI por la aportación al programa CERESO de Zacatlán, recibo de ingresos expedido por el Gobierno del Estado, así como CFDI también expedido por el Municipio de Zacatlán por la aportación al programa CERESO, oficio emitido por el Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública por la validación del expediente técnico, Convenio de Coordinación, acta de cabildo por la aportación al CERESO.

Oficio del responsable del Órgano Interno de Control en el que señala que en el envío de la documentación a la observación.

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria de Convenio(s), por lo que Solventa la Observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículo 54 fracción IV, y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; artículo 5 fracción VIII de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Puebla.

3 Elemento(s) de Revisión: Conciliación Contable

Diferencia por \$10,095.00

Documentación soporte:

Informe Mensual de Actuaciones del Juzgado.

Anexo 3 Cobros de Derechos por Registro Civil.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Oficio

Conciliación
Acumulado contable

Descripción de la(s) Observación(es):

Informe Mensual de Actuaciones del Juzgado:

Los importes reportados por cobro de Derechos de Registro Civil de enero a diciembre ante la Dirección de Registro Civil, que presentó la Entidad Fiscalizada como contestación al requerimiento ASE/0196-2413/REQI-19/DFM-2020 no coinciden con la información presentada en la columna Ingresos totales del anexo de cobros de registro civil.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó información respecto a Conciliación Contable, adjuntando: conciliación contable de los ingresos recibido por Derechos de Registro Civil, acumulado contable al mes de diciembre de 2019, procediendo a la operación aritmética corroborándose la inexistencia de diferencia. Cabe señalar que los informes mensuales por dicho concepto fueron presentados en contestación a seguimiento 2019, consultándose el total de los ingresos los cuales coinciden con lo informado.

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria de Conciliación Contable, por lo que Solventa la Observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 9, 15, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 5, 62, y 63 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 54 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla.

4 Elemento(s) de Revisión: Formatos de Obra de Requerimiento.

Documentación soporte:

Anexos 13 y 14 de Inversión Pública del Requerimiento.
Anexo 11 Relación de Proveedores.
Anexo 2 Personas que manejan recursos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Oficio aclaratorio.
Papel de trabajo por las diferencias.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexos 13 y 14 de inversión pública del Requerimiento:

En relación a la información plasmada en los anexos 13 denominado Destino de los Recursos y 14 denominado Base de Obras y Acciones, presentados como contestación al Oficio número ASE/0196-2413/REQI-19/DFM-2020 de Requerimiento, no coincide en relación a las obras ejecutadas, terminadas y en proceso en el ejercicio 2019, además de que la información no corresponde con la documentación comprobatoria anexa en relación a los montos contratados.

Del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) se observa una diferencia por la cantidad de \$3,056,572.41, dicha diferencia se detectó al comparar lo asignado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, de fecha 31 de enero de 2019, con el anexo 13 denominado Destino de los Recursos.

Del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) se observa una diferencia por la cantidad de \$1,595,504.71 dicha diferencia se detectó al comparar lo asignado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, de fecha 31 de enero de 2019, con el anexo 13 denominado Destino de los Recursos.

Por lo que se solicita remita papel de trabajo en donde se integre la diferencia, describiendo el número y nombre de la obra o acción, fuente de financiamiento, fecha e importe a ejercer, en el caso de que se tengan saldos pendientes por ejercer del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) informar el número de cuenta bancario donde este el depósito al 31 de diciembre y el destino y uso de este fondo. Además de las obras o acciones contenidas en el papel de trabajo solicitado anteriormente, se tendrán que considerar en los anexos antes descritos.

Anexo 11 Relación de Proveedores:

Derivado del análisis del Anexo enviado de forma digital, remitido como contestación al oficio de Requerimiento número ASE/0196-2413/REQI-19/DFM-2020, no se encuentra requisitado en su totalidad conforme a los requerimientos de esta Entidad Fiscalizadora.

Anexo 2 Personas que manejan recursos:

Derivado del análisis del Anexo 2 enviado de forma digital, remitido como contestación al oficio de Requerimiento número ASE/0196-2413/REQI-19/DFM-2020, la documentación soporte de las personas responsables del manejo de los recursos está incompleta.

Se solicita al Órgano Interno de Control, que mediante escrito informe las acciones realizadas o no, para verificar que la información solicitada en los Anexos 13 "Destino de los Recursos" y 14 "Base de obras y acciones" este completa conforme a los requerimientos de esta Entidad Fiscalizadora y el ejercicio del presupuesto de egresos del ejercicio 2019.

Así mismo se solicita al Órgano Interno de Control la verificación del anexo 2 Personas responsables del manejo de recursos y el anexo 11 relación de Proveedores.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado del análisis de la documentación remitida en la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, ASE/1445-2413/ACFI-19/DFM-2021, de fecha 26 de julio de 2021, la Entidad Fiscalizada remitió oficio aclaratorio respecto a las diferencias en los fondos FISMDF y FORTAMUNDF; papel de trabajo con las que aclara las diferencias observadas; Formatos de Obra de Requerimiento; anexo 11 requisitado en su totalidad; anexo 2 con la documentación soporte de las personas responsables del manejo de los recursos; así como las acciones realizadas por el Órgano Interno de Control, por lo que solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0461-19-24/13-CI-R-01 Recomendación

Se recomienda al Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada que, dentro de sus procedimientos administrativos, cuente con una revisión de los Anexos de Inversión Pública, así como de los papeles de trabajo y documentación comprobatoria y justificativa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 42, 43, 46, 48 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso a) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 91 fracción LIV, 166, fracción XXI, 169 de la Ley Orgánica Municipal.

4.1.3 Presupuesto de Egresos

5 Elemento(s) de Revisión: Presupuesto de Egresos.

Diferencia por \$1,014,298.67

Documentación soporte:

Balance Presupuestario - LDF.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Oficio

Balance Presupuestario - LDF

Descripción de la(s) Observación(es):

Balance Presupuestario - LDF:

No cumple con el principio de sostenibilidad entre los Ingresos de libre disposición y los gastos no etiquetados (sin incluir la amortización de la deuda).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó información respecto a Presupuesto de Egresos, adjuntando: Oficio del responsable del Órgano Interno de Control en el que señala aclaración de la observación y demostrando las cifras de dichos conceptos, mismo que se ven reflejados en el Balance Presupuestario-LDF con las cifras actualizadas corroborándose el cumplimiento del principio de sostenibilidad conforme a Ley.

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria de Presupuesto de Egresos, por lo que Solventa la Observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículo 5, 6,7,8 y 19 de la Ley de disciplina Financiera.

4.1.4 Ingresos

6 Elemento(s) de Revisión: Participaciones, Aportaciones, Tránsferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas.

Importe Observado: \$9,897,603.21

Convenios, del mes de junio

Documentación soporte:

Movimiento por mes de inicial a diciembre.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Oficio

Convenio

CFDI

Evidencia de pago

Descripción de la(s) Observación(es):

Movimiento por mes de inicial a diciembre:

Del análisis al Movimiento por mes inicial a diciembre de Ingresos "Otros Recursos", que presentó la Entidad Fiscalizada como contestación al requerimiento ASE/0196-2413/REQI-19/DFM-2020, se identificó el concepto de Ingresos por "Convenios" correspondiente al mes de junio; del cual no se cuenta con la documentación que ampare los ingresos por este concepto, desde su planeación, programación, presupuestación, así como de los momentos contables modificado, devengado, y recaudado.

Asimismo, se solicita al Órgano Interno de Control manifieste bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia de la recaudación y administración de los ingresos.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó información respecto a Participaciones, Aportaciones, Traslados, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas, adjuntando: Oficio del responsable del Órgano Interno de Control en el que señala que llevó la vigilancia de la recaudación y administración de los ingresos, Convenio de Coordinación celebrado con el Gobierno del Estado para la aportación de recursos del Programa Uno más Uno. También se envía los CFDI de los pagos por obras realizadas con recursos del Programa Uno más Uno, transferencias bancarias por dichos pagos. Cabe señalar que anteriormente ya se contaba con los CFDI de los ingresos recibidos por las aportaciones del Programa Uno más Uno.

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria de Participaciones, Aportaciones, Traslados, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas, por lo que Solventa la Observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Punto 8 Clasificador por Rubro de Ingresos; 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 30, 31, fracción II inciso a y d, y 33, fracciones XI y XII, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 111 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla, 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

4.1.5 Egresos

7 Elemento(s) de Revisión: Sueldos base al personal permanente.

Monto Observado: \$842,690.38

Sueldos base al personal permanente, del mes de septiembre por \$421,303.42

Sueldos base al personal permanente, del mes de noviembre por \$421,386.96

Documentación soporte:

Movimiento por mes de inicial a diciembre.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Oficio

Presupuesto de egresos

Manual de organización

Tabulador de sueldos

Listado de nómina

CFDI

Evidencia de pago
Expediente de personal

Descripción de la(s) Observación(es):

Movimiento por mes de inicial a diciembre:

De la revisión al Movimiento por mes de inicial a diciembre, presentado en la contestación al requerimiento de información notificado con oficio ASE/0196-2413/REQI-19/DFM-2020, se identifica un monto por \$842,690.38; por concepto de Sueldos base al personal permanente, de los meses de septiembre y noviembre, de los cuales, no se tiene la documentación que compruebe la correcta ejecución de las percepciones realizadas.

Respecto al Órgano Interno de Control se requiere remita la documentación que compruebe la correcta vigilancia del ejercicio del gasto público, en relación a la contratación y pago de servicios personales, así como de la detección o no de nepotismo en la Entidad Fiscalizada; además de la constancia de verificación de expedientes de personal, manual que contenga la descripción de los trabajos a realizar por cada uno de los perfiles contratados, y que se demuestre que el personal contratado realiza sus labores y que no se contraponen con los servicios generales contratados.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó información respecto a Sueldos base al personal permanente, adjuntando: acumulado contable al mes de diciembre de 2019, Oficio del responsable del Órgano Interno de Control en el que señala que llevó la vigilancia a los expedientes de personal, la contratación y del nepotismo en la Entidad Fiscalizada, así como la verificación de sus respectivas atribuciones o facultades. También se anexa plan de desarrollo municipal, programa presupuestario, presupuesto de egresos, manual de organización, tabulador de sueldos, nómina emitido por su sistema de los meses de septiembre y noviembre acompañados de los respectivos CFDI del personal, transferencias bancarias y expedientes de personal del ayuntamiento.

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria de Sueldos base al personal permanente, por lo que Solventa la Observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 146, 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II, IV y XII de la Ley Orgánica Municipal; Analítico de Plazas de la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33 fracción IV, 44 y 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

8 Elemento(s) de Revisión: Otras prestaciones sociales y económicas.

Importe Observado: \$210,693.36
Otras prestaciones sociales y económicas, del mes de noviembre

Documentación soporte:

Movimiento por mes de inicial a diciembre.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Oficio
Presupuesto de egresos
Manual de organización
Tabulador de sueldos
Listado de nómina
CFDI

Evidencia de pago
Expediente de personal

Descripción de la(s) Observación(es):

Movimiento por mes de inicial a diciembre:

De la revisión al Movimiento por mes de inicial a diciembre, presentado en la contestación al requerimiento de información notificado con oficio ASE/0196-2413/REQI-19/DFM-2020, se identifica un importe por \$210,693.36; por concepto de Otras prestaciones sociales y económicas, del mes de noviembre, de los cuales, no se tiene la documentación que compruebe la correcta ejecución de las percepciones realizadas.

Respecto al Órgano Interno de Control se requiere remita la documentación que compruebe la correcta vigilancia del ejercicio del gasto público, en relación a la contratación y pago de servicios personales, así como de la detección o no de nepotismo en la Entidad Fiscalizada; además de la constancia de verificación de expedientes de personal, manual que contenga la descripción de los trabajos a realizar por cada uno de los perfiles contratados, y que se demuestre que el personal contratado realiza sus labores y que no se contraponen con los servicios generales contratados.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó información respecto a Otras prestaciones sociales y económicas, adjuntando: acumulado contable al mes de diciembre de 2019, Oficio del responsable del Órgano Interno de Control en el que señala que llevó la vigilancia a los expedientes de personal, la contratación y del nepotismo en la Entidad Fiscalizada, así como la verificación de sus respectivas atribuciones o facultades. También se anexa plan de desarrollo municipal, programa presupuestario, presupuesto de egresos, manual de organización, tabulador de sueldos, nómina emitido por su sistema del mes de noviembre por concepto de otras prestaciones, acompañados de los CFDI por los pagos de dichos conceptos.

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria de Otras prestaciones sociales y económicas, por lo que Solventa la Observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 146, 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II, IV y XII de la Ley Orgánica Municipal; Analítico de Plazas de la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33 fracción IV, 44 y 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

9 Elemento(s) de Revisión: Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales.

Importe Observado: \$234,226.43

Servicios profesionales, científicos y técnicos y otros servicios, del mes de agosto

Documentación soporte:

Movimiento por mes de inicial a diciembre.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Oficio
Presupuesto de egresos
Pólizas
Evidencia de pago
CFDI
Requisiciones

Dictamen de excepción
Evidencia fotográfica
Proceso de adjudicación
Contrato

Descripción de la(s) Observación(es):

Movimiento por mes de inicial a diciembre:

De la revisión al Movimiento por mes de inicial a diciembre, presentado en la contestación al requerimiento de información notificado con oficio ASE/0196-2413/REQI-19/DFM-2020, se observa un gasto por \$234,226.43; por concepto de Servicios profesionales, científicos y técnicos y otros servicios; del mes de agosto, de los cuales no se cuenta con la documentación comprobatoria por proveedor de dichos gastos; desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como los momentos contables del aprobado, modificado, comprometido, devengado.

Respecto al Órgano Interno de Control se requiere proporcione la documentación que compruebe la correcta vigilancia del ejercicio del gasto público, en relación al uso y destino de los servicios adquiridos, así como el problema o necesidad que se pretendió resolver, como la verificación de conflicto de intereses relativa a la celebración de adquisición entre los involucrados, el motivo por el cual se eligieron a los proveedores que participaron en el proceso de adjudicación, estudio de mercado, Acta Constitutiva de las personas morales y las modificaciones respectivas de esta, la Constancia de situación Fiscal, ambos del Proveedor ganador y de los participantes, así como la evidencia de recepción de los servicios adquiridos.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó información respecto a Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales, adjuntando: auxiliar de mayor, Oficio del responsable del Órgano Interno de Control en el que señala que llevó la vigilancia del ejercicio del gasto, sus debidos procesos, uso y destino de lo adquirido, así como la verificación de conflicto de intereses entre las partes. También se anexa plan de desarrollo municipal, programa presupuestario, presupuesto de egresos, pólizas de registros contables, transferencias bancarias, los CFDI que acreditan los gastos, requisiciones, dictamen de excepción a la licitación pública, constancia de situación fiscal, evidencia fotográfica, proceso de adjudicación que integra: bases de concurso, invitaciones, cotizaciones, acta de junta de aclaraciones, acta de propuestas, dictamen de fallo, acta de fallo y contrato de prestación de servicios.

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria de Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales, por lo que Solventa la Observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV, 44 y 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 86, fracción II y V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, 29 A, del Código Fiscal de la Federación; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 3 fracción XXI, 10 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas.

10 Elemento(s) de Revisión: Servicios legales, de contabilidad , auditoría y relacionados.

Importe Observado: \$126,943.43

Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados, del mes de febrero

Documentación soporte:

Movimiento por mes de inicial a diciembre.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Oficio
Presupuesto de egresos
Pólizas
Evidencia de pago
CFDI
Requisiciones
Dictamen de excepción
Evidencia fotográfica
Proceso de adjudicación
Contrato

Descripción de la(s) Observación(es):

Movimiento por mes de inicial a diciembre:

De la revisión al Movimiento por mes de inicial a diciembre, presentado en la contestación al requerimiento de información notificado con oficio ASE/0196-2413/REQL-19/DFM-2020, se observa un gasto por \$126,943.43; por concepto de Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados; del mes de febrero, de los cuales no se cuenta con la documentación comprobatoria por proveedor de dichos gastos; desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como los momentos contables del aprobado, modificado, comprometido, devengado.

Respecto al Órgano Interno de Control se requiere proporcione la documentación que compruebe la correcta vigilancia del ejercicio del gasto público, en relación al uso y destino de los servicios adquiridos, así como el problema o necesidad que se pretendió resolver, como la verificación de conflicto de intereses relativa a la celebración de adquisición entre los involucrados, el motivo por el cual se eligieron a los proveedores que participaron en el proceso de adjudicación, estudio de mercado, Acta Constitutiva de las personas morales y las modificaciones respectivas de esta, la Constancia de situación Fiscal, ambos del Proveedor ganador y de los participantes, así como la evidencia de recepción de los servicios adquiridos.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó información respecto a Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados, adjuntando: auxiliar de mayor, Oficio del responsable del Órgano Interno de Control en el que señala que llevó la vigilancia del ejercicio del gasto, sus debidos procesos, uso y destino de lo adquirido, así como la verificación de conflicto de intereses entre las partes. También se anexa plan de desarrollo municipal, programa presupuestario, presupuesto de egresos, pólizas de registros contables, transferencias bancarias, CFDI de los gastos, requisiciones, dictamen de excepción a la licitación pública, constancia de situación fiscal, evidencia fotográfica, proceso de adjudicación que integra: bases de concurso, invitaciones, cotizaciones, acta de junta de aclaraciones, acta de propuestas, dictamen de fallo, acta de fallo y contrato.

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria de Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados, por lo que Solventa la Observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV, 44 y 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 86, fracción II y V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, 29 A, del Código Fiscal de la Federación; 166, fracción

IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 3 fracción XXI, 10 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas.

11 Elemento(s) de Revisión: Servicios Generales.

Importe Observado: \$322,251.18

Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación, del mes de octubre

Documentación soporte:

Movimiento por mes de inicial a diciembre.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Oficio

Presupuesto de egresos

Pólizas

Evidencia de pago

CFDI

Requisiciones

Dictamen de excepción

Evidencia fotográfica

Proceso de adjudicación

Contrato

Descripción de la(s) Observación(es):

Movimiento por mes de inicial a diciembre:

De la revisión al Movimiento por mes de inicial a diciembre, presentado en la contestación al requerimiento de información notificado con oficio ASE/0196-2413/REQL-19/DFM-2020, se observa un gasto por \$322,251.18; por concepto de Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación; del mes de octubre, de los cuales no se cuenta con la documentación comprobatoria por proveedor de dichos gastos; desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como los momentos contables del aprobado, modificado, comprometido, devengado.

Respecto al Órgano Interno de Control se requiere proporcione la documentación que compruebe la correcta vigilancia del ejercicio del gasto público, en relación al uso y destino de los servicios adquiridos, así como el problema o necesidad que se pretendió resolver, como la verificación de conflicto de intereses relativa a la celebración de adquisición entre los involucrados, el motivo por el cual se eligieron a los proveedores que participaron en el proceso de adjudicación, estudio de mercado, Acta Constitutiva de las personas morales y las modificaciones respectivas de esta, la Constancia de situación Fiscal, ambos del Proveedor ganador y de los participantes, así como la evidencia de recepción de los servicios adquiridos.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó información respecto a Servicios Generales, adjuntando: acumulado contable a diciembre 2019, auxiliar de mayor del mes de octubre 2019, Oficio del responsable del Órgano Interno de Control en el que señala que llevó la vigilancia del ejercicio del gasto, sus debidos procesos, uso y destino de lo adquirido, así como la verificación de conflicto de intereses entre las partes. También se anexa plan de desarrollo municipal, programa presupuestario, presupuesto de egresos, pólizas de registros contables, transferencias bancarias, CFDI de los gastos, requisiciones, dictamen de excepción a la licitación pública, constancia de situación fiscal, evidencia fotográfica, bitácoras de mantenimientos, proceso de adjudicación que

integral: bases de concurso, invitaciones, cotizaciones, acta de junta de aclaraciones, acta de propuestas, dictamen de fallo, acta de fallo y contrato.

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria de Servicios Generales, por lo que Solventa la Observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV, 44 y 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 86, fracción II y V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, 29 A, del Código Fiscal de la Federación; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 3 fracción XXI, 10 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas.

12 Elemento(s) de Revisión: Gastos de ceremonial.

Monto Observado: \$3,358,283.94

Gastos de ceremonial, del mes de marzo por \$1,718,140.19

Gastos de ceremonial, del mes de septiembre por \$663,524.26

Gastos de ceremonial, del mes de noviembre por \$976,619.49

Documentación soporte:

Movimiento por mes de inicial a diciembre.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Oficio

Presupuesto de egresos

Pólizas

Evidencia de pago

CFDI

Requisiciones

Dictamen de excepción

Evidencia fotográfica

Proceso de adjudicación

Contrato

Descripción de la(s) Observación(es):

Movimiento por mes de inicial a diciembre:

De la revisión al Movimiento por mes de inicial a diciembre, presentado en la contestación al requerimiento de información notificado con oficio ASE/0196-2413/REQI-19/DFM-2020, se observan un gastos por un monto de \$3,358,283.94; por concepto de Gastos de ceremonial; de los meses de marzo, septiembre y noviembre, de los cuales no se cuenta con la documentación comprobatoria por proveedor de dichos gastos; desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como los momentos contables del aprobado, modificado, comprometido, devengado.

Respecto al Órgano Interno de Control se requiere proporcione la documentación que compruebe la correcta vigilancia del ejercicio del gasto público, en relación al uso y destino de los servicios adquiridos, así como el problema o necesidad que se pretendió resolver, como la verificación de conflicto de intereses relativa a la

celebración de adquisición entre los involucrados, el motivo por el cual se eligieron a los proveedores que participaron en el proceso de adjudicación, estudio de mercado, Acta Constitutiva de las personas morales y las modificaciones respectivas de esta, la Constancia de situación Fiscal, ambos del Proveedor ganador y de los participantes, así como la evidencia de recepción de los servicios adquiridos.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó información respecto a Gastos de ceremonial, adjuntando: Oficio del responsable del Órgano Interno de Control en el que señala que llevó la vigilancia del ejercicio del gasto, sus debidos procesos, uso y destino de lo adquirido, así como la verificación de conflicto de intereses entre las partes. También se anexa plan de desarrollo municipal, programa presupuestario, presupuesto de egresos, pólizas de registros contables de los meses citados, transferencias bancarias, CFDI de los gastos, evidencia fotográfica, en su caso recibos de tesorería de haber recibido el recurso, solicitudes, requisiciones, dictamen de excepción a la licitación pública, constancia de situación fiscal, evidencia fotográfica, bitácoras de mantenimientos, proceso de adjudicación que integra: bases de concurso, invitaciones, cotizaciones, acta de junta de aclaraciones, acta de propuestas, dictamen de fallo, acta de fallo y contrato.

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria de Gastos de ceremonial, por lo que Solventa la Observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV, 44 y 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 86, fracción II y V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, 29 A, del Código Fiscal de la Federación; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 3 fracción XXI, 10 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas.

13 Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a personas.

Importe Observado: \$266,475.07

Ayudas sociales a personas, del mes de octubre

Documentación soporte:

Movimiento por mes de inicial a diciembre.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Oficio
Presupuesto de egresos
Solicitudes
Agradecimientos
Recibos de tesorería
Evidencia fotográfica
CFDI
Proceso de adjudicación
Dictamen de excepción
Contrato
Listado de beneficiarios

Descripción de la(s) Observación(es):

Movimiento por mes de inicial a diciembre:

De la revisión al Movimiento por mes de inicial a diciembre, presentado en el requerimiento de información notificado con oficio ASE/0196-2413/REQI-19/DFM-2020, se identifica un importe por \$266,475.07; por concepto de Ayudas sociales del mes de octubre; de los cuales la Entidad Fiscalizada no presenta toda la documentación comprobatoria por dichas ayudas.

En relación al Órgano Interno de Control se requiere proporcione la documentación que compruebe la correcta vigilancia del ejercicio del gasto público, en relación al beneficio y resultado de los apoyos otorgados, así como el problema o necesidad que se pretendió resolver, como el documento autorizado que demuestre la consecución de objetivos y metas de los programas presupuestarios aprobados, y el beneficio que se obtuvo en materia social para la Entidad Fiscalizada, así como la publicación en internet de la información de montos pagados por ayudas sociales y subsidios.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Evidencia de apoyo otorgado.

La Entidad Fiscalizada presentó información respecto a Ayudas sociales a personas, adjuntando: acumulado contable a diciembre 2019, auxiliar de mayor al mes de octubre 2019, Oficio del responsable del Órgano Interno de Control en el que señala que llevó la vigilancia del ejercicio del gasto, sus debidos procesos, uso y destino de lo adquirido, así como la verificación de conflicto de intereses entre las partes. También se anexa plan de desarrollo municipal, programa presupuestario, presupuesto de egresos, pólizas de registros contables, recibo de tesorería que acreditan las ayudas otorgadas, solicitudes de apoyo y agradecimientos, identificaciones, evidencia fotográfica y cheque bancario. En el caso de las adquisiciones de herramientas para otorgar a campesinos, se acompaña además de la documentación comprobatoria del gasto y CFDI, del dictamen de excepción a la licitación pública, proceso de adjudicación que integra: bases de concurso, invitaciones, cotizaciones, constancia de situación fiscal, acta de junta de aclaraciones, acta de propuestas, dictamen de fallo, acta de fallo y contrato, así como listado de beneficiarios.

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria parcial de Ayudas sociales a personas, por lo que No Solventa la Observación correspondiente.

De la revisión a la información presentada de Ayudas sociales a personas, se constató que: no presentó la publicación en internet de la información de montos pagados por ayudas sociales y subsidios

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0461-19-24/13-E-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$266,475.07 (Doscientos sesenta y seis mil cuatrocientos setenta y cinco pesos 07/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV, 44 y 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 3 fracción XXI, 10 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas.

14 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$4,948,801.61

Convenios de descentralización y otros, del mes de octubre

Documentación soporte:

Movimiento por mes de inicial a diciembre.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Oficio

Presupuesto de egresos

Póliza

CFDI

Evidencia de pago

Descripción de la(s) Observación(es):

Movimiento por mes de inicial a diciembre:

De la revisión al Movimiento por mes de inicial a diciembre, presentado en el requerimiento de información notificado con oficio ASE/0196-2413/REQL-19/DFM-2020, se identifica un importe por \$4,948,801.61; por concepto de Convenios de descentralización y otros del mes de octubre; del cual no se cuenta con la documentación que ampare los ingresos por este concepto, desde su planeación, programación, presupuestación, así como de los momentos contables modificado, devengado, y recaudado.

En relación al Órgano Interno de Control se requiere proporcione la documentación que compruebe la correcta vigilancia del ejercicio del gasto público, en relación al beneficio y resultado de los convenios efectuados, así como el documento autorizado que demuestre la consecución de objetivos y metas de los programas presupuestarios aprobados, y el beneficio que se obtuvo en materia social para la Entidad Fiscalizada, así como la publicación en internet de la información de montos pagados por los convenios efectuados.

Se solicita al Órgano Interno de Control manifieste la justificación y cuáles son los motivos por el cual el Municipio entrega Participaciones y Aportaciones del capítulo 8000 presupuestal y a quienes se les otorga.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó información respecto a Egresos, Convenios de descentralización y otros, adjuntando: Oficio del responsable del Órgano Interno de Control en el que señala que llevó la vigilancia del ejercicio del gasto, sus debidos procesos, uso y destino de lo adquirido, así como la verificación de conflicto de intereses entre las partes, pólizas de registros contables, aportación por diversas obras derivadas del Programa Uno más Uno, transferencias bancarias, CFDI que acreditan los pagos de las aportaciones efectuadas. Cabe mencionar que la documentación comprobatoria de la aplicación de las aportaciones del Programa Uno más Uno se enviaron en contestación a la observación del apartado Ingresos elemento "Convenio(s)", consistente en pólizas, transferencias y CFDI de los gastos por las obras realizadas que corresponden a pavimentación con concreto hidráulico. Cabe mencionar también que en ese punto se hizo referencia la justificación de dichas aportaciones y los objetivos planeados estipulados en el Convenio anexo.

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria de Egresos, Convenios de descentralización y otros, por lo que Solventa la Observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II,

33, fracción IV, 44 y 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 3 fracción XXI, 10 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas.

15 Elemento(s) de Revisión: Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles.

Monto Observado: \$929,822.16

Mobiliario y Equipo de Administración al, 31/12/2019 por \$169,426.08

Vehículos y equipo de transporte al, 31/12/2019 por \$637,800.00

Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas al, 31/12/2019 por \$122,596.08

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y concepto)

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Oficio

Presupuesto de egresos

Pólizas

Evidencia de pago

CFDI

Evidencia fotográfica

Requisiciones

Constancias de recepción

Resguardos de bienes

Proceso de adjudicación (parcial)

Dictamen de excepción (parcial)

Contrato (parcial)

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y concepto):

Derivado del análisis al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), presentado por la Entidad Fiscalizada en Cuenta Publica, se detectó la erogación por la adquisición de los conceptos Mobiliario y Equipo de Administración; Vehículos y Equipo de Transporte; Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas de la columna devengado, del cual no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y procesos de adjudicación, así como de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado, tampoco se manifiesta los motivos que dieron origen para invitar al proveedor de cada proceso de adjudicación por el rubro observado.

Asimismo, se solicita al Órgano Interno de Control manifieste, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en el uso y destino del gasto, así como el problema o necesidad que se pretendió resolver y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación y la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Constancia de verificación por parte del Órgano Interno de Control, de la existencia física de los bienes muebles.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Proceso de adjudicación.

Contrato de compra venta.

La Entidad Fiscalizada presentó información respecto a Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, adjuntando: acumulado contable a diciembre 2019, Oficio del responsable del Órgano Interno de Control en el que señala que llevó la vigilancia del ejercicio del gasto, sus debidos procesos, uso y destino de lo adquirido, así como la verificación de conflicto de intereses entre las partes y existencia de los bienes. También se anexa plan de desarrollo municipal, programa presupuestario, presupuesto de egresos, pólizas de registros contables por las adquisiciones de diversos bienes, cheques bancarios, transferencias bancarias, CFDI que acreditan las adquisiciones, requisiciones, constancias de recepción de los bienes, resguardos de los bienes, evidencia fotográfica en su caso procesos de adjudicación que integran: bases de concurso, invitaciones, cotizaciones, constancia de situación fiscal, acta de junta de aclaraciones, acta de propuestas, dictamen de fallo, acta de fallo y contrato, así como dictámenes de excepción a la licitación pública. Se comprueba sólo \$292,022.16

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria parcial de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, por lo que No Solventa la Observación correspondiente.

De la revisión a la información presentada de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, se constató que: no presentó el proceso de adjudicación, dictamen de excepción a la licitación pública y contrato respectivo por la adquisición del equipo de transporte por \$637,800.00 registrados en la cuenta Vehículos y equipo de transporte al 31/12/2019

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0461-19-24/13-E-PO-02 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$637,800.00 (Seiscientos treinta y siete mil ochocientos pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 31, fracción II, 33, fracción IV, 44, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 167, 168, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 3 fracción XXI, 10 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas.

16 Elemento(s) de Revisión: Combustibles, lubricantes y aditivos.

Importe Observado: \$60,000.00

Póliza E01EHL0013, del mes de enero

Documentación soporte:

Informe(s) de Auditor Externo.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Oficio

Presupuesto de egresos

Pólizas

Evidencia de pago

CFDI

Bitácoras de consumo

Proceso de adjudicación

Dictamen de excepción

Contrato

Descripción de la(s) Observación(es):

Informe(s) de Auditor Externo:

De la revisión al Anexo 3.1 Informe de Auditoría del periodo de enero a junio de 2019, que presentó el Auditor Externo, de la póliza E01EHL0013 del mes de enero de 2019 por \$60,000.00 observa "que la factura 11656 de Carlos Romeo Herrera Oropeza, no anexa Bitácoras de combustible" (SIC).

Se solicita al Órgano Interno de Control, bajo protesta de decir verdad, constancia de que se llevó a cabo o no la vigilancia en el proceso de adjudicación para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y la verificación de los precios de mercado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó información respecto a Combustibles, lubricantes y aditivos, adjuntando: Oficio del responsable del Órgano Interno de Control en el que señala que llevó la vigilancia del ejercicio del gasto, sus debidos procesos, uso y destino de lo adquirido, así como la verificación de conflicto de intereses entre las partes. También se anexa plan de desarrollo municipal, programa presupuestario, presupuesto de egresos, pólizas de registros contables por gastos de combustibles, transferencias bancarias, cheques bancarios, CFDI que acreditan los gastos, bitácoras de consumo de combustible, dictamen de excepción a la licitación pública, proceso de adjudicación que integra: bases de concurso, invitaciones, cotizaciones, constancia de situación fiscal, acta de junta de aclaraciones, acta de propuestas, dictamen de fallo, acta de fallo y contrato

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria de Combustibles, lubricantes y aditivos, por lo que Solventa la Observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 31, fracción II, 33, fracción IV, 44, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 167, 168, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 3 fracción XXI, 10 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas.

17 Elemento(s) de Revisión: Gastos de ceremonial.

Monto Observado: \$65,500.00

Póliza E01EHL0018, del mes de enero por \$25,000.00

Póliza E01EHL0019, del mes de enero por \$40,500.00

Documentación soporte:

Informe(s) de Auditor Externo.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Oficio

Presupuesto de egresos
Pólizas
Evidencia de pago
CFDI
Evidencia fotográfica
Proceso de adjudicación
Dictamen de excepción
Contrato

Descripción de la(s) Observación(es):

Informe(s) de Auditor Externo:

De la revisión al Anexo 3.1 Informe de Auditoría del periodo de enero a junio de 2019, que presentó el Auditor Externo, de la póliza E01EHL0018 y E01EHL0019 del mes de enero de 2019 por un monto de \$65,500.00 observa "que no anexa comprobante que justifique el egreso, reporte fotográfico y proceso de adjudicación" (SIC).

Se solicita al Órgano Interno de Control, bajo protesta de decir verdad, constancia de que se llevó a cabo o no la vigilancia en el proceso de adjudicación para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y la verificación de los precios de mercado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó información respecto a Gastos de ceremonial, adjuntando: Oficio del responsable del Órgano Interno de Control en el que señala que llevó la vigilancia del ejercicio del gasto, sus debidos procesos, uso y destino de lo adquirido, así como la verificación de conflicto de intereses entre las partes. También se anexa plan de desarrollo municipal, programa presupuestario, presupuesto de egresos, pólizas de registros contables por gastos de paquete de pirotecnia, por renta de lona y mobiliario para evento, cheque bancario, transferencia bancaria, CFDI que acreditan los gastos, requisiciones, dictamen de excepción a la licitación pública, evidencia fotográfica, proceso de adjudicación que integra: bases de concurso, invitaciones, cotizaciones, constancia de situación fiscal, acta de junta de aclaraciones, acta de propuestas, dictamen de fallo, acta de fallo y contrato

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria de Gastos de ceremonial por lo que Solventa la Observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 31, fracción II, 33, fracción IV, 44, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 167, 168, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 3 fracción XXI, 10 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas.

18 Elemento(s) de Revisión: Gastos de ceremonial.

Monto Observado: \$620,600.00

Póliza E02EHL0060, del mes de febrero por \$243,600.00

Póliza E02EHL0061, del mes de febrero por \$377,000.00

Documentación soporte:

Informe(s) de Auditor Externo.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Oficio

Presupuesto de egresos

Pólizas

Evidencia de pago

CFDI

Evidencia fotográfica

Proceso de adjudicación

Dictamen de excepción

Contrato

Descripción de la(s) Observación(es):

Informe(s) de Auditor Externo:

De la revisión al Anexo 3.1 Informe de Auditoría del periodo de enero a junio de 2019, que presentó el Auditor Externo, de la póliza E02EHL0060 y E02EHL0061 del mes de febrero de 2019 por un monto de \$620,600.00 observa que "que no anexa comprobante que justifique el egreso, reporte fotográfico y proceso de adjudicación" (SIC).

Se solicita al Órgano Interno de Control, bajo protesta de decir verdad, constancia de que se llevó a cabo o no la vigilancia en el proceso de adjudicación para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y la verificación de los precios de mercado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó información respecto a Gastos de ceremonial, adjuntando: Oficio del responsable del Órgano Interno de Control en el que señala que llevó la vigilancia del ejercicio del gasto, sus debidos procesos, uso y destino de lo adquirido, así como la verificación de conflicto de intereses entre las partes. También se anexa plan de desarrollo municipal, programa presupuestario, presupuesto de egresos, pólizas de registros contables por gastos de contratación de baile para fiesta patronal, cheque bancario, transferencia bancaria, CFDI que acreditan los gastos, requisiciones, dictamen de excepción a la licitación pública, proceso de adjudicación que integra: bases de concurso, invitaciones, cotizaciones, constancia de situación fiscal, acta de junta de aclaraciones, acta de propuestas, dictamen de fallo, acta de fallo y contrato, además evidencia fotográfica.

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria de Gastos de ceremonial, por lo que Solventa la Observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 31, fracción II, 33, fracción IV, 44, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 167, 168, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 3 fracción XXI, 10 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas.

19 Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a personas.

Importe Observado: \$82,400.00

Póliza E04EHL0044, del mes de abril

Documentación soporte:

Informe(s) de Auditor Externo.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Oficio

Presupuesto de egresos

Póliza

Evidencia de pago

CFDI

Proceso de adjudicación

Dictamen de excepción

Contrato

Listado de beneficiarios

Evidencia fotográfica

Descripción de la(s) Observación(es):

Informe(s) de Auditor Externo:

De la revisión al Anexo 3.1 Informe de Auditoría del periodo de enero a junio de 2019, que presentó el Auditor Externo, de la póliza E04EHL0044 del mes de abril de 2019 por \$82,400.00 observa "que la factura 263 de Hortensia Carcamo Posadas, no anexa oficio de solicitud, agradecimiento, copia de credencial y reporte fotográfico." (SIC).

En relación al Órgano Interno de Control se requiere proporcione la documentación que compruebe la correcta vigilancia del ejercicio del gasto público, en relación al beneficio y resultado de los apoyos otorgados, así como el problema o necesidad que se pretendió resolver, como el documento autorizado que demuestre la consecución de objetivos y metas de los programas presupuestarios aprobados, y el beneficio que se obtuvo en materia social para la Entidad Fiscalizada, así como la publicación en internet de la información de montos pagados por ayudas sociales y subsidios.

También se solicita al Órgano Interno de Control, bajo protesta de decir verdad, constancia de que se llevó a cabo o no la vigilancia en el proceso de adjudicación para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y la verificación de los precios de mercado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Evidencia de apoyo otorgado.

La Entidad Fiscalizada presentó información respecto a Ayudas sociales a personas, adjuntando: Oficio del responsable del Órgano Interno de Control en el que señala que llevó la vigilancia del ejercicio del gasto, sus debidos procesos, uso y destino de lo adquirido, así como la verificación de conflicto de intereses entre las partes. También se anexa plan de desarrollo municipal, programa presupuestario, presupuesto de egresos, póliza de registro contable por gastos de adquisición de fertilizante para apoyo a campesinos, transferencia bancaria, CFDI que acredita el pago, requisición, dictamen de excepción a la licitación pública, proceso de adjudicación que integra: bases de concurso, invitaciones, cotizaciones, constancia de situación fiscal, acta de

junta de aclaraciones, acta de propuestas, dictamen de fallo, acta de fallo y contrato, además relación de beneficiarios, identificaciones y evidencia fotográfica.

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria parcial de Ayudas sociales a personas, por lo que No Solventa la Observación correspondiente.

De la revisión a la información presentada de Ayudas sociales a personas, se constató que: no presentó la publicación en internet de la información de montos pagados por ayudas sociales y subsidios

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0461-19-24/13-E-PO-03 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$82,400.00 (Ochenta y dos mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43, 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 31, fracción II, 33, fracción IV, 44, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 167, 168, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 3 fracción XXI, 10 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas.

20 Elemento(s) de Revisión: Gastos de ceremonial.

Monto Observado: \$282,014.30

Póliza E05EHL0031, del mes de mayo por \$220,014.30

Póliza E05EHL0058, del mes de mayo por \$62,000.00

Documentación soporte:

Informe(s) de Auditor Externo.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Oficio

Presupuesto de egresos

Pólizas

Evidencia de pago

CFDI

Proceso de adjudicación

Dictamen de excepción

Contrato

Evidencia fotográfica

Descripción de la(s) Observación(es):

Informe(s) de Auditor Externo:

De la revisión al Anexo 3.1 Informe de Auditoría del periodo de enero a junio de 2019, que presentó el Auditor Externo, de la póliza E05EHL0031 y E05EHL0058 del mes de mayo de 2019 por un monto de \$282,014.30 observa "que no anexa proceso de adjudicación y reporte fotográfico" (SIC).

Se solicita al Órgano Interno de Control, bajo protesta de decir verdad, constancia de que se llevó a cabo o no la vigilancia en el proceso de adjudicación para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y la verificación de los precios de mercado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó información respecto a Gastos de ceremonial, adjuntando: Oficio del responsable del Órgano Interno de Control en el que señala que llevó la vigilancia del ejercicio del gasto, sus debidos procesos, uso y destino de lo adquirido, así como la verificación de conflicto de intereses entre las partes. También se anexa plan de desarrollo municipal, programa presupuestario, presupuesto de egresos, pólizas de registros contables por gasto de regalos para el día de las madres, transferencias bancarias, cheque bancario, CFDI que acreditan los gastos, evidencia fotográfica, requisiciones, dictamen de excepción a la licitación pública, proceso de adjudicación que integra: bases de concurso, invitaciones, cotizaciones, constancia de situación fiscal, acta de junta de aclaraciones, acta de propuestas, dictamen de fallo, acta de fallo y contrato,

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria de Gastos de ceremonial, por lo que Solventa la Observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 31, fracción II, 33, fracción IV, 44, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 167, 168, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 3 fracción XXI, 10 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas.

21 Elemento(s) de Revisión: Egresos no identificados.

Importe Observado: \$961,424.31
Otras Aplicaciones de Operación.

Documentación soporte:

Estado de Flujos de Efectivo.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Presupuesto de egresos

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado de Flujos de Efectivo:

Derivado de la revisión y análisis de la documentación comprobatoria presentada por la Entidad Fiscalizada en Cuenta Pública, se identifica Egresos en el Estado de Flujo de Efectivo en el apartado Actividades de Financiamiento, Otras Aplicaciones de Financiamiento, del cual no se cuenta con la documentación que compruebe desde su planeación, programación, presupuestación, así como de los momentos contables modificado, devengado, y recaudado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Estado de Flujos de Efectivo:

De la revisión a la información presentada de Egresos no identificados, se constató que: no presentó la documentación comprobatoria del gasto ni la justificación que lo originó, en virtud que se presume derivó de un financiamiento.

La Entidad Fiscalizada presentó información respecto a Egresos no identificados, adjuntando: plan de desarrollo municipal, programa presupuestario y presupuesto de egresos.

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria parcial de Egresos no identificados, por lo que No Solventa la Observación correspondiente.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0461-19-24/13-E-PO-04 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$961,424.31 (Novecientos sesenta y un mil cuatrocientos veinticuatro pesos 31/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 31, fracción II, 33, fracción IV, 44, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 167, 168, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 3 fracción XXI, 10 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas.

4.1.6 Obra Pública

22 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$1,041,571.46

Obra número 005-2019-PART Rehabilitación de camino rural con balastre de Vicente Guerrero-Olintla, fecha de inicio de obra 18/03/2019

Participaciones

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Validaciones del proyecto.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Controles de calidad.

Reporte fotográfico.

Fianza de cumplimiento.
Finiquito de los Trabajos.
Fianza de vicios ocultos.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Remite constancia del Contralor Municipal indicando, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo la revisión y vigilancia del expediente respectivo y da constancia de que se ejerció el gasto público y que la obra se encuentra terminada. Adjunta expediente unitario de la obra.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

Derivado del análisis al Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones", se reporta como terminada la obra Rehabilitación de camino rural con balastre de Vicente Guerrero-Olintla, sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario de obra remitido en contestación al oficio No. ASE/0196-2413/REQI-19/DFM-2020 de requerimiento, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto y por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como, del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes y que, la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones de proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado del análisis de la documentación remitida en la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, ASE/1445-2413/ACFI-19/DFM-2021, de fecha 26 de julio de 2021, la Entidad Fiscalizada presentó el expediente unitario de la obra y de su análisis, se determinó que cumple con lo requerido, motivo por el cual solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0461-19-24/13-OP-R-01 Recomendación

Se recomienda al Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada que, en ejercicio de sus facultades, verifique, en cualquier tiempo, que las obras públicas y servicios relacionados con ellas, se realicen conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables en la materia.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

23 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$2,282,928.38

Obra número 007-2019 Ampliación de la red de distribución de agua potable y tomas domiciliarios en la localidad de Pumacachocochuchut, fecha de inicio de obra 30/03/2019

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Validaciones del proyecto.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

Convenio modificatorio.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Controles de calidad.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Remite constancia del Contralor Municipal indicando, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo la revisión y vigilancia del expediente respectivo y da constancia de que se ejerció el gasto público y que la obra se encuentra terminada. Adjunta expediente unitario de la obra.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

Derivado del análisis del Anexo 13 "Destino de los Recursos" y anexo 14 "Base de Obras y Acciones" se reporta como terminada la obra Ampliación de la red de distribución de agua potable y tomas domiciliarios en la localidad de Pumacachocochuchut, sin embargo, en contestación al oficio No. ASE/0196-2413/REQI-19/DFM-2020 de requerimiento, no se identificó el expediente unitario que compruebe cada operación en relación a la ejecución, pago y terminación de dicha obra pública, bajo la modalidad de contrato y en relación a la normatividad correspondiente.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control, constancia, bajo protesta de decir verdad, en los cuales informe de las gestiones realizadas o no, para verificar el cumplimiento a la normatividad correspondiente respecto a la integración del expediente unitario de la obra, así mismo, si se llevó a cabo o no la vigilancia previa en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado del análisis de la documentación remitida en la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, ASE/1445-2413/ACFI-19/DFM-2021, de fecha 26 de julio de 2021, la Entidad Fiscalizada presentó el expediente unitario de la obra y de su análisis, se determinó que cumple con lo requerido, motivo por el cual solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0461-19-24/13-OP-R-02 Recomendación

Se recomienda al Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada que, en ejercicio de sus facultades, verifique, en cualquier tiempo, que las obras públicas y servicios relacionados con ellas, se realicen conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables en la materia.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

24 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$2,295,552.14

Obra número 014-2019 'Ampliación de red de energía eléctrica rumbo al Bachillerato Vicente Guerrero, fecha de inicio de obra 09/10/2019

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Validaciones del proyecto.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

Convenio modificatorio.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Controles de calidad.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Remite constancia del Contralor Municipal indicando, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo la revisión y vigilancia del expediente respectivo y da constancia de que se ejerció el gasto público y que la obra se encuentra terminada. Adjunta expediente unitario de la obra.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

Derivado del análisis del Anexo 13 "Destino de los Recursos" y anexo 14 "Base de Obras y Acciones" se reporta como terminada la obra 'Ampliación de red de energía eléctrica rumbo al Bachillerato Vicente Guerrero, sin embargo, en contestación al oficio No. ASE/0196-2413/REQI-19/DFM-2020 de requerimiento, no se identificó el expediente unitario que compruebe cada operación en relación a la ejecución, pago y terminación de dicha obra pública, bajo la modalidad de contrato y en relación a la normatividad correspondiente.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control, constancia, bajo protesta de decir verdad, en los cuales informe de las gestiones realizadas o no, para verificar el cumplimiento a la normatividad correspondiente respecto a la integración del expediente unitario de la obra, así mismo, si se llevó a cabo o no la vigilancia previa en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado del análisis de la documentación remitida en la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, ASE/1445-2413/ACFI-19/DFM-2021, de fecha 26 de julio de 2021, la Entidad Fiscalizada presentó el expediente unitario de la obra y de su análisis, se determinó que cumple con lo requerido, motivo por el cual solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0461-19-24/13-OP-R-03 Recomendación

Se recomienda al Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada que, en ejercicio de sus facultades, verifique, en cualquier tiempo, que las obras públicas y servicios relacionados con ellas, se realicen conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables en la materia.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

25 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$2,293,869.19

Obra número 018/2019 'Construcción de línea de conducción, 2 tanques de regularización, redes de distribución y tomas domiciliarias de agua potable para la localidad de Pasantan, fecha de inicio de obra 16/10/2019

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Validaciones del proyecto.
Presupuesto base y/o definitivo de la obra.
Proceso de adjudicación.
Contrato.
Convenio modificatorio.
CFDI.
Estimaciones.
Números generadores.
Bitácora de obra.
Controles de calidad.
Reporte fotográfico.
Fianza de anticipo.
Fianza de cumplimiento.
Finiquito de los Trabajos.
Fianza de vicios ocultos.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Remite constancia del Contralor Municipal indicando, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo la revisión y vigilancia del expediente respectivo y da constancia de que se ejerció el gasto público y que la obra se encuentra terminada. Adjunta expediente unitario de la obra.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

Derivado del análisis al Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones", se reporta como terminada la obra Construcción de línea de conducción, 2 tanques de regularización, redes de distribución y tomas domiciliarias de agua potable para la localidad de Pasuanca, sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario de obra remitido en contestación al oficio No. ASE/0196-2413/REQUI-19/DFM-2020 de requerimiento, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto y por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como, del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes y que, la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones de proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado del análisis de la documentación remitida en la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, ASE/1445-2413/ACFI-19/DFM-2021, de fecha 26 de julio de 2021, la Entidad Fiscalizada presentó el expediente unitario de la obra y de su análisis, se determinó que cumple con lo requerido, motivo por el cual solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0461-19-24/13-OP-R-04 Recomendación

Se recomienda al Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada que, en ejercicio de sus facultades, verifique, en cualquier tiempo, que las obras públicas y servicios relacionados con ellas, se realicen conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables en la materia.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

26 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$2,295,245.29

Obra número 020/2019 'Construcción de vivienda para las familias en condición de hacinamiento en la localidad de Lkuyumchuchut y Santa Catarina, fecha de inicio de obra 21/10/2019
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Validaciones del proyecto.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Controles de calidad.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Remite constancia del Contralor Municipal indicando, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo la revisión y vigilancia del expediente respectivo y da constancia de que se ejerció el gasto público y que la obra se encuentra terminada. Adjunta expediente unitario de la obra.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

Derivado del análisis al Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones", se reporta como terminada la obra 'Construcción de vivienda para las familias en condición de hacinamiento en la localidad de Lkuyumchuchut y Santa Catarina, sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario de obra remitido en contestación al oficio No. ASE/0196-2413/REQI-19/DFM-2020 de requerimiento, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto y por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como, del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes y que, la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones de proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado del análisis de la documentación remitida en la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, ASE/1445-2413/ACFI-19/DFM-2021, de fecha 26 de julio de 2021, la Entidad Fiscalizada presentó el expediente unitario de la obra y de su análisis, se determinó que cumple con lo requerido, motivo por el cual solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0461-19-24/13-OP-R-05 Recomendación

Se recomienda al Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada que, en ejercicio de sus facultades, verifique, en cualquier tiempo, que las obras públicas y servicios relacionados con ellas, se realicen conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables en la materia.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

27 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$2,295,245.29

Obra número 021/2019 'Construcción de vivienda para las familias en condición de hacinamiento en la localidad de Pumacachochuchut, fecha de inicio de obra 21/10/2019

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Validaciones del proyecto.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Controles de calidad.

Reporte fotográfico.
Fianza de cumplimiento.
Finiquito de los Trabajos.
Fianza de vicios ocultos.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Remite constancia del Contralor Municipal indicando, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo la revisión y vigilancia del expediente respectivo y da constancia de que se ejerció el gasto público y que la obra se encuentra terminada. Adjunta expediente unitario de la obra.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

Derivado del análisis al Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones", se reporta como terminada la obra 'Construcción de vivienda para las familias en condición de hacinamiento en la localidad de Pumacachocochuchut, sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario de obra remitido en contestación al oficio No. ASE/0196-2413/REQI-19/DFM-2020 de requerimiento, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto y por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como, del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes y que, la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones de proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado del análisis de la documentación remitida en la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, ASE/1445-2413/ACFI-19/DFM-2021, de fecha 26 de julio de 2021, la Entidad Fiscalizada presentó el expediente unitario de la obra y de su análisis, se determinó que cumple con lo requerido, motivo por el cual solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0461-19-24/13-OP-R-06 Recomendación

Se recomienda al Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada que, en ejercicio de sus facultades, verifique, en cualquier tiempo, que las obras públicas y servicios relacionados con ellas, se realicen conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables en la materia.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

28 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$2,295,245.29

Obra número 022/2019 Construcción de vivienda para las familias en condición de hacinamiento en la localidad de Vicente Guerrero y Scontaman, fecha de inicio de obra 24/10/2019

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Validaciones del proyecto.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Controles de calidad.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Remite constancia del Contralor Municipal indicando, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo la revisión y vigilancia del expediente respectivo y da constancia de que se ejerció el gasto público y que la obra se encuentra terminada. Adjunta expediente unitario de la obra.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

Derivado del análisis al Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones", se reporta como terminada la obra Construcción de vivienda para las familias en condición de hacinamiento en la localidad de Vicente Guerrero y Scontaman, sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario de obra remitido en contestación al oficio No. ASE/0196-2413/REQI-19/DFM-2020 de requerimiento, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto y por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como, del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes y que, la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones de proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado del análisis de la documentación remitida en la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, ASE/1445-2413/ACFI-19/DFM-2021, de fecha 26 de julio de 2021, la Entidad Fiscalizada presentó el expediente unitario de la obra y de su análisis, se determinó que cumple con lo requerido, motivo por el cual solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0461-19-24/13-OP-R-07 Recomendación

Se recomienda al Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada que, en ejercicio de sus facultades, verifique, en cualquier tiempo, que las obras públicas y servicios relacionados con ellas, se realicen conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables en la materia.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

29 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$1,861,703.96

Obra número 016/2019 'Construcción de obras complementarias del camino rural Olintla-Vicente Guerrero del km. 4+020.00 al km 5+435.00, ubicada en la localidad de Olintla, Puebla, fecha de inicio de obra 02/09/2019 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Validaciones del proyecto.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Controles de calidad.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Remite constancia del Contralor Municipal indicando, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo la revisión y vigilancia del expediente respectivo y da constancia de que se ejerció el gasto público y que la obra se encuentra terminada. Adjunta expediente unitario de la obra.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

Derivado del análisis al Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones", se reporta como terminada la obra 'Construcción de obras complementarias del camino rural Olintla-Vicente Guerrero del km. 4+020.00 al km 5+435.00, ubicada en la localidad de Olintla, Puebla, sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario de obra remitido en contestación al oficio No. ASE/0196-2413/REQI-19/DFM-2020 de requerimiento, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto y por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como, del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes y que, la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones de proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado del análisis de la documentación remitida en la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, ASE/1445-2413/ACFI-19/DFM-2021, de fecha 26 de julio de 2021, la Entidad Fiscalizada presentó el expediente unitario de la obra y de su análisis, se determinó que cumple con lo requerido, motivo por el cual solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0461-19-24/13-OP-R-08 Recomendación

Se recomienda al Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada que, en ejercicio de sus facultades, verifique, en cualquier tiempo, que las obras públicas y servicios relacionados con ellas, se realicen conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables en la materia.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

30 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$9,894,729.58

Obra número UNOMASUNO2019-001 Pavimentación con concreto hidráulico del camino rural Olintla-Huehuetla del km 4+020.00 al km 5+435.00, ubicada en la localidad de Olintla, en el municipio de Olintla, Puebla, fecha de inicio de obra 14/06/2019

Programa Uno Más Uno (Aportación Municipal) por \$4,947,364.79

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF) por \$4,947,364.79

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Validaciones del proyecto.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Controles de calidad.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Remite constancia del Contralor Municipal indicando, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo la revisión y vigilancia del expediente respectivo y da constancia de que se ejerció el gasto público y que la obra se encuentra terminada. Adjunta expediente unitario de la obra.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

Derivado del análisis al Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras Acciones", se reporta como terminada la obra Pavimentación con concreto hidráulico del camino rural Olintla-Huehuetla del km 4+020.00 al km 5+435.00, ubicada en la localidad de Olintla, en el municipio de Olintla, Puebla, sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario de obra remitido en contestación al oficio No. ASE/0196-2413/REQ-19/DFM-2020 de requerimiento, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto y por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como, del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes y que, la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones de proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado del análisis de la documentación remitida en la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, ASE/1445-2413/ACFI-19/DFM-2021, de fecha 26 de julio de 2021, la Entidad Fiscalizada presentó el expediente unitario de la obra y de su análisis, se determinó que cumple con lo requerido, motivo por el cual solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0461-19-24/13-OP-R-09 Recomendación

Se recomienda al Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada que, en ejercicio de sus facultades, verifique, en cualquier tiempo, que las obras públicas y servicios relacionados con ellas, se realicen conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables en la materia.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

31 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$2,295,245.29

Obra número 017-2019 'Construcción de vivienda para las familias en condición de hacinamiento en la localidad de Lacapan Camallagne, fecha de inicio de obra 10/10/2019

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Validaciones del proyecto.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Controles de calidad.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Remite constancia del Contralor Municipal indicando, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo la revisión y vigilancia del expediente respectivo y da constancia de que se ejerció el gasto público y que la obra se encuentra terminada. Adjunta expediente unitario de la obra.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

Derivado del análisis del Anexo 13 "Destino de los Recursos" y anexo 14 "Base de Obras y Acciones" se reporta como terminada la obra Construcción de vivienda para las familias en condición de hacinamiento en la localidad de Lacapan Camallagne, sin embargo, en contestación al oficio No. ASE/0196-2413/REQUI-19/DFM-2020 de requerimiento, no se identificó el expediente unitario que compruebe cada operación en relación a la ejecución, pago y terminación de dicha obra pública, bajo la modalidad de contrato y en relación a la normatividad correspondiente.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control, constancia, bajo protesta de decir verdad, en los cuales informe de las gestiones realizadas o no, para verificar el cumplimiento a la normatividad correspondiente respecto a la integración del expediente unitario de la obra, así mismo, si se llevó a cabo o no la vigilancia previa en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado del análisis de la documentación remitida en la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, ASE/1445-2413/ACFI-19/DFM-2021, de fecha 26 de julio de 2021, la Entidad Fiscalizada presentó el expediente unitario de la obra y de su análisis, se determinó que cumple con lo requerido, motivo por el cual solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0461-19-24/13-OP-R-10 Recomendación

Se recomienda al órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada que, en ejercicio de sus facultades, verifique, en cualquier tiempo, que las obras públicas y servicios relacionados con ellas, se realicen conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables en la materia.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información y documentación comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los resultados finales y observaciones preliminares.

No obstante, lo anterior, se advierte que la referida información y documentación no fue suficiente para atender la totalidad de los resultados finales y observaciones preliminares, por lo que aun quedaron algunas pendientes de atender, las cuales se puntualizan en este apartado y se reflejan en el numeral 5.1 de este Informe

4.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

4.2.1 Marco Conceptual del Ayuntamiento

En el marco legal del Estado Mexicano, tanto la Constitución Federal en el artículo 115, como la Estatal en su artículo 102, reconocen al municipio como la base de la división territorial y de organización política-administrativa del Estado, gobernado por un Ayuntamiento.

Asimismo, el artículo 103 de la Constitución Local faculta al Ayuntamiento manejar su personalidad jurídica y patrimonio propio conforme a la Ley, y administrar libremente su hacienda.

En atención a lo anterior, se debe entender a el territorio municipal como el elemento físico donde el poder ejerce sus funciones; la población está integrada por los residentes en el mismo y al Ayuntamiento como el orden de gobierno encargado de ejercer el poder y la gestión para el logro de un desarrollo económico, social, político y cultural, en beneficio del bien común, es decir, lo que supone la capacidad de los gobiernos municipales de lograr resultados con eficacia, eficiencia, economía, transparencia, honradez y rendición de cuentas.

Es preciso señalar que, el artículo 4 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla refiere al Ejecutivo y a los Ayuntamientos como los responsables, en el ámbito de su competencia, de llevar a cabo y conducir la planeación del desarrollo del Estado, fomentando la participación de los sectores social, económico y privado.

El Ayuntamiento, como la estructura de gobierno más cercana a la población, tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos que establece el artículo 104 de la Constitución Local, dentro de los que se encuentran:

- a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
- b) Alumbrado público.
- c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
- d) Mercados y centrales de abasto,
- e) Calles, parques y jardines y su equipamiento;

Así, el reto de los Ayuntamientos se encuentra en proveer, oportuna y eficientemente, bienes y servicios de calidad que atiendan no solamente las necesidades de los usuarios sino también que contribuyan a ese desarrollo social para transformar la realidad social.

Diagnóstico Municipal

El diagnóstico municipal que se presenta, es resultado del análisis de los datos estadísticos oficiales emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en la Encuesta Intercensal de 2015, de la información generada por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), así como de la información que proporciona el Ayuntamiento de Olintla para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño.

A continuación, se presenta un análisis básico de los principales datos oficiales sobre el municipio, así como aspectos sociales y financieros.

Aspectos Sociales

El municipio de Olintla tiene una población de 11,517 habitantes; de los cuales 5,952 son mujeres y 5,565 son hombres. De acuerdo a estudios realizados por el CONAPO, el municipio cuenta con un 33.83% de Población Económicamente Activa; el grado de marginación del Municipio es Muy alto, ocupa la posición 2 de 217 a nivel estatal, donde la posición 1 corresponde al municipio con grado de marginación más alto.

En materia de educación, la encuesta Intercensal del INEGI 2015, muestra que el grado promedio de escolaridad en el municipio es de 4.75 años; el porcentaje de población analfabeta de 15 años y más, es de 35.02%. De acuerdo con las cifras del periodo escolar 2017-2018 del Sistema Educativo Mexicano, el municipio cuenta con 50 escuelas de nivel preescolar, primaria, secundaria, profesional técnico y bachillerato.

En relación a los servicios básicos, la encuesta Intercensal del INEGI 2015 muestra que el 65.95% de las viviendas del municipio disponen de agua entubada de la red pública, el 71.56% tiene servicio de drenaje, el 91.11% dispone de energía eléctrica y el 74.95% cuenta con piso firme.

El diagnóstico se realizó con el propósito de dar a conocer el contexto socioeconómico del municipio, presentando además aquellas áreas de oportunidad y las prioridades para encaminar sus acciones futuras a una planeación que genere políticas públicas y estrategias orientadas a un desarrollo municipal equilibrado, que contribuyan a abatir la marginación y la pobreza originadas por la dispersión poblacional y los rezagos en materia de servicios básicos e infraestructura.

4.2.2 Diagnóstico Financiero

Este análisis presenta el resultado de las principales razones financieras aplicadas al Ayuntamiento, con la finalidad de conocer su capacidad para administrar los recursos públicos con el propósito de dar cumplimiento a su objeto social.

La fuente de la información son los estados financieros presentados por el Ayuntamiento de Olintla, ante esta Auditoría Superior del Estado.

Tabla 1
Aspectos Financieros 2019
(Pesos/Porcentajes)

Nombre del Indicador	Fórmula	Valores	Resultado
Autonomía Financiera	$(\text{Ingresos de la Gestión} / \text{Total de Ingresos}) \times 100$	\$ 705,671.73	0.90%
		\$ 78,843,540.59	
Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento	$(\text{Ingresos de la Gestión} / \text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$	\$ 705,671.73	2.98%
		\$ 23,716,628.46	

Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	\$ 1,065,512.96	0.70
		\$ 1,526,236.86	
Participación de los Gastos de Funcionamiento en el Gasto Total	(Gastos de Funcionamiento/Gasto Total) x 100	\$ 23,716,628.46	63.38%
		\$ 37,422,298.62	
Servicios Personales con respecto a los Gastos de Funcionamiento	(Gasto de Servicios Personales/Gastos de Funcionamiento) X 100	\$ 7,748,416.16	32.67%
		\$ 23,716,628.46	

La Autonomía Financiera se refiere a su capacidad para generar ingresos de la gestión y determinar su grado de dependencia de los ingresos estatales y federales, el resultado permite identificar la proporción de los ingresos de la gestión en relación a los de otro origen.

La Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento se entiende como la capacidad para cubrir sus gastos de funcionamiento con ingresos de la gestión; es decir, la autosuficiencia para financiar su gasto básico de operación.

La Liquidez indica la disponibilidad de activos líquidos (efectivo) y otros de fácil realización para cubrir los compromisos económicos en el corto plazo. Este indicador expresa el número de veces que el efectivo disponible cubre el pago de las deudas en el corto plazo.

La Participación del Gasto de Funcionamiento en el Gasto Total permite identificar la proporción de recursos que destina para su gasto operativo, en relación al gasto total.

Los Servicios Personales con respecto al Gasto de Funcionamiento determinan la proporción de recursos que destina a los sueldos y salarios, en relación al gasto de funcionamiento.

4.2.3 Mecanismos de Control Interno

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar la existencia de mecanismos de control interno, entre otros.

1. Con la revisión a los mecanismos de Control Interno se verificó, en qué medida el Ayuntamiento de Olintla los ha implementado, a fin de que fortalezca el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular los relacionados con su operación y el cumplimiento de sus mandatos institucionales; mediante la aplicación del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

2. Los resultados más relevantes de la evaluación al Control Interno arrojaron fortalezas, entre las que destacan las siguientes:

Tabla 2
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2019

Fortalezas
Elementos regulatorios normativos
Cuenta con un código de ética
Cuenta con un código de conducta
Los códigos de ética y de conducta son difundidos entre los colaboradores de la Entidad Fiscalizada
Estructura Organizacional
Cuenta con un área que realiza las funciones de planeación y programación
El área que realiza las funciones de planeación y programación se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de planeación y programación se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de planeación y programación institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realice las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna), institucionaliza debidamente sus atribuciones

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Olintla, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**Tabla 3
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2019**

Fortalezas
Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación
Evalúa frecuentemente el avance que presentan dichos programas durante el ejercicio
El área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios emite informes de avance (parciales) y de cumplimiento (finales) con base en las evaluaciones de avance y cumplimiento que realiza
Los informes de avance y cumplimiento de los Programas Presupuestarios que emite el área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de dichos programas se presentan al titular de la Entidad Fiscalizada, así como a su cuerpo directivo
Las brechas en el cumplimiento de los Programas Presupuestarios (cumplimientos menores a 90 o mayores a 115%) plasmadas en los informes de seguimiento y evaluación, son notificados a los responsables de la ejecución de los programas con la finalidad de mejorar el desempeño y cumplimiento final de dichos programas
Brinda capacitación al personal responsable de la planeación, programación y evaluación, enfocado al desarrollo de las competencias profesionales apropiadas para llevar a cabo dichas funciones
Capacita a los servidores públicos adscritos al (a las) área (s) responsable (s) de llevar a cabo las funciones de planeación, programación, así como del seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios
Evalúa el avance que registra la Administración Pública Municipal, en relación a los objetivos considerados en el Plan Municipal de Desarrollo
Cuenta con un Plan Anual de Evaluación que considera evaluaciones de avance (parciales) y cumplimiento (finales) de los Programas Presupuestarios
Da cumplimiento al Plan Anual de Evaluación
La Entidad cuenta con un documento donde se establezca la estructura organizacional autorizada
La Entidad tiene formalizado un programa de capacitación para el personal
La Entidad estableció metas cuantitativas respecto de los indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos de su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico, o documento análogo
La Entidad determinó parámetros de cumplimiento (niveles de variación aceptable, tableros o semáforos de control) respecto de las metas establecidas respecto de los indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos de su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico, o documento análogo
La planeación, programación, y presupuestación, de los recursos de la Entidad se realiza con base en los objetivos estratégicos establecidos por el municipio
Los objetivos establecidos por el municipio en su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico o documento análogo, así como los objetivos específicos de las unidades o áreas administrativas fueron asignados y comunicados formalmente a los titulares de las áreas responsables de su cumplimiento
Perspectiva de Género
Los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada, consideran elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Olintla, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

3. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Ayuntamiento de Olintla, relativas a cada respuesta del Cuestionario y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo una ponderación general de 100 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Ayuntamiento de Olintla en un nivel alto.

4.2.4 Revisión de Recursos

El acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el CONAC, tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

Asimismo, el artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

4. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, identificando que el Ayuntamiento de Olintla considera el registro adecuado de los recursos conforme a lo siguiente:

- La información financiera que genera la Entidad Fiscalizada considera la desagregación del gasto por categoría programática, en la cual se registra la asignación de recursos a los Programas Presupuestarios.
- La Entidad Fiscalizada registró modificaciones a los Programas Presupuestarios como resultado de las afectaciones al presupuesto aprobado (ampliaciones y/o reducciones).

4.2.5 Diseño de los Programas Presupuestarios

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estipula que “los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.”

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 61, determina que además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de dicha Ley, la Federación, las entidades federativas, los Municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y Presupuestos de Egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

II. Presupuestos de Egresos:

- a) ...
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y
- c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Bajo este tenor, el CONAC emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico.

5. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó que, en el Diseño del Programa Presupuestario: "Olintla en Desarrollo Integral", se haya cumplido con los elementos debidos, a fin de favorecer la ejecución del programa, así como el control y seguimiento del mismo.

6. Con la revisión al diseño del programa "Olintla en Desarrollo Integral", se identificó que no existen áreas de oportunidad en la integración de los elementos metodológicos del programa, por lo que el desempeño en el diseño de la planeación se encuentra en estado "Bueno".

4.2.6 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en el artículo 54, determina que la cuenta pública deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

7. Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de las 5 Actividades a nivel de Componente, correspondientes al Programa Presupuestario seleccionado para la muestra, lo cual se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 4
Cumplimiento de actividades de Componentes
Programas Presupuestarios 2019
(Porcentajes)

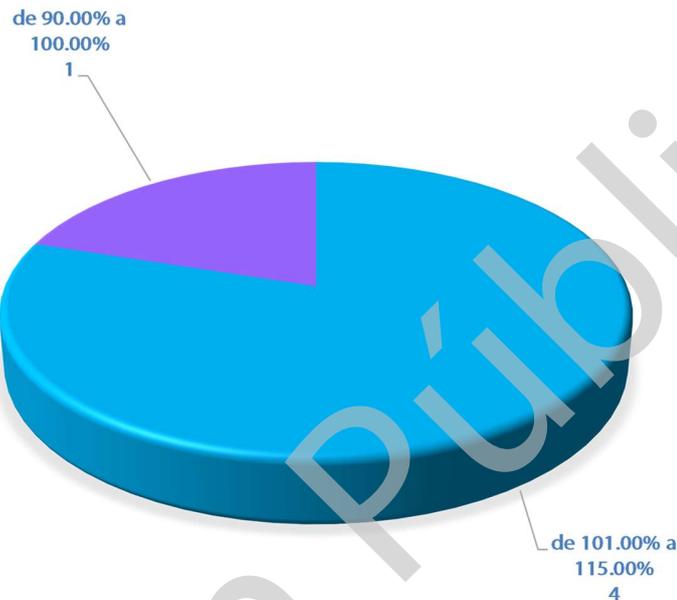
Programa Presupuestario	Componente	Indicador de Componente	Total de Actividades del Componente	% de Cumplimiento de Actividades				
				de 0.0% a 79.00%	mayor a 115.00%	de 80.00% a 89.00%	de 101.00% a 115.00%	de 90.00% a 100.00%
Olintla en Desarrollo Integral	1	Obras públicas y acciones terminadas de combate al rezago social, petición popular y del campo	5	0	0	0	4	1
TOTALES			5	0	0	0	4	1

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Olintla, en los Programas Presupuestarios 2019.

8. El Programa Presupuestario "Olintla en Desarrollo Integral" llevó a cabo 1 Componente que contribuye a la generación de bienes y servicios en el municipio, el cual comprende la ejecución de 5 Actividades para el ejercicio 2019.

De las 5 Actividades ejecutadas, 1 presenta un nivel de cumplimiento en verde y 4 en amarillo.

Gráfica 1
Cumplimiento de Actividades de Componentes
por Programas Presupuestarios 2019
(Porcentajes)



FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Olintla, en los Programas Presupuestarios 2019.

4.2.7 De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 60, establece que las disposiciones aplicables al proceso de integración de las leyes de ingresos, los Presupuestos de Egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet.

Asimismo, el artículo 61 indica que (...), la Federación, las entidades federativas, los municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

I. Leyes de Ingresos.

II. Presupuestos de Egresos:

- a) Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto,
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

9. Mediante el cuestionario de Auditoría de Desempeño, se verificó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relacionadas con la publicación del Presupuesto de Egresos y del listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión.

10. De la revisión a la información presentada por el Ayuntamiento de Olintla se verificó que éste cumplió en lo siguiente:

- La Entidad Fiscalizada publica su presupuesto de egresos en su página de Internet.
- El presupuesto de egresos publicado incluye el listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- La Entidad Fiscalizada, publicó antes del último día hábil de abril del año que se revisa, su Programa Anual de Evaluación, de conformidad con el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Los resultados de las evaluaciones comprometidas en el Programa Anual de Evaluación fueron publicados a más tardar antes de los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones.

El municipio cuenta con un documento donde se establecen las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de Transparencia y Acceso a la Información.

5. RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

5.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Se determinaron 31 observaciones, de las cuales 15 fueron solventadas, por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración de este informe. Por lo anterior, se consideran atendidas y eliminadas. De las 16 observaciones restantes se generaron: 4 Pliegos de Observaciones y 12 Recomendaciones.

5.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, no se detectaron resultados que pudieran derivar en Recomendaciones.

6. DICTAMEN

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada y apegándose al objetivo que consistió en verificar el cumplimiento de la normatividad del Ingreso, Gasto y Patrimonio, y de sus operaciones que se reflejan en los Estados e Informes Contables y Presupuestarios que integran la Cuenta Pública, específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales el **Ayuntamiento de Olintla** cumplió con la normativa que es aplicable en la materia, con salvedad a lo descrito en las observaciones determinadas en el presente Informe Individual.

7. UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Mtro. Víctor Hugo Aguilar Hernández
Auditor Especial de Cumplimiento
Financiero

Mtro. Rubén de la Fuente Vélez
Auditor Especial de
Evaluación de Desempeño

